



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Ucayali
Región de Oportunidades

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0352-2019-GRU-GR

Pucallpa, 18 5 MAYO 2019

VISTO: El MEMORANDUM N° 137-2019-GRU-GR-GGR, OFICIO N° 099-2019-GRU-GGR-SG que contiene la propuesta de la Directiva para las Sesiones de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali, INFORME N° 014-2019-GRU-GRPP-SGDI/PPR, INFORME N° 020-2019-GRU-GRPP-SGDI/PPR, INFORME N° 060-2019-GRU-GRPP-SGDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales; concordante con el Artículo 28° los Gerentes Regionales sesionan bajo la presidencia del Gobernador Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables de los acuerdos que adopten y, en cuanto corresponda, de su ejecución;

Que, el Artículo 55° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, constituye una de las funciones de la Secretaría General, coordinar y elaborar la agenda del Directorio de Gerentes, así como redactar el Acta y Acuerdos arribados en sus sesiones; en el marco de dichas atribuciones la Secretaría General mediante OFICIO N° 099-2019-GRU-GGR-SG de fecha 18 de marzo de 2019, presentó propuesta de Directiva *Lineamientos Generales para la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali*;

Que, el Artículo 45° literal f) del ROF del Gobierno Regional de Ucayali, otorga atribuciones a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional: Formular, *revisar, actualizar y emitir opinión técnica sobre las directivas que norman acciones de carácter general y específico* del Gobierno Regional de Ucayali; en el marco de dicha funciones, la Sub Gerencia en mención ha procedido revisar la propuesta normativa y recomienda su aprobación, conforme se corrobora con los INFORMES N° 014-2019-GRU-GRPP-SGDI/PPR, N° 020-2019-GRU-GRPP-SGDI/PPR, y N° 060-2019-GRU-GRPP-SGDI;

Que, el inciso h) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorga al Titular del Pliego, la atribución de aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Ucayali
"Región de Oportunidades"

General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

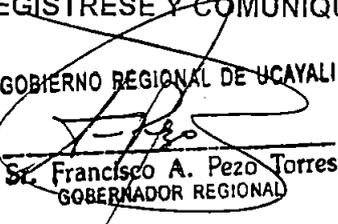
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 013 -2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, "Lineamientos Generales para la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ucayali", cuyo texto íntegro como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el Portal Web Institucional [www.regionucayali.gob.pe].

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA N° 013 -2019-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI”

I. OBJETIVO:

La presente Directiva tiene como objetivo, establecer lineamientos generales para la realización de las Sesiones de Directorio de Gerentes Regionales, con la finalidad de perfeccionar la gestión pública regional en el Gobierno Regional de Ucayali, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de las metas fijadas con la utilización óptima de los recursos.

II. FINALIDAD:

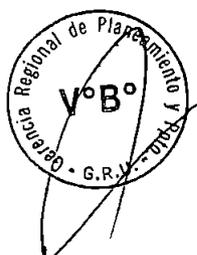
La presente Directiva tiene como finalidad, normar el desarrollo eficiente y eficaz de las Sesiones de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali, en concordancia con los principios rectores de las políticas y la gestión regional establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

III. ALCANCE:

Las disposiciones de la presente Directiva, son de observancia y aplicación obligatoria, para todos los funcionarios que conforman el Directorio de Gerentes Regionales; y en lo que corresponda, para las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27658
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27815
- Ley N° 27842, Ley que modifica la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27658, Ley de Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali.
- Ordenanza Regional N° 008-2009-GRU/CR, Aprueban el Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali

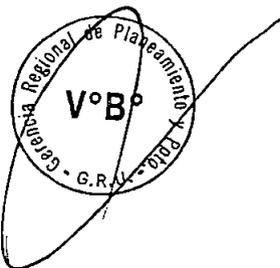


V. VIGENCIA:

Las disposiciones de la presente Directiva entrarán en vigencia con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que disponga su aprobación y cumplimiento; así como, su publicación en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Ucayali.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1. La Dirección del Gobierno Regional de Ucayali, en adelante Gobierno Regional, está a cargo del Gobernador Regional y las funciones administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 6.2. El Directorio de Gerentes, es un cuerpo colegiado conformado por el Gobernador Regional quién lo preside; asimismo lo integran el Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental Ucayali-ARAU; sus atribuciones se encuentran establecidas en el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, concordante con lo dispuesto en los Artículos 22°, 25°, 26° y 27° del citado dispositivo legal y los artículos 55°, 106° y 107° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado con la Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR.
- 6.3. En las sesiones de Directorio de Gerentes, los Gerentes Regionales sesionan bajo la presidencia del Gobernador Regional.
- 6.4. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, son solidariamente responsables de los acuerdos que se adopten.
- 6.5. La Secretaría del Directorio de Gerentes Regionales, recae en el/la Secretario/a General del Gobierno Regional.
- 6.6. Las convocatorias a Directorio de Gerentes Regionales, es efectuada por la Secretaría del Directorio de Gerentes por encargo del Señor Gobernador Regional, con una anticipación no menor de dos (02) días, mediante documento escrito; a efectos de que puedan solicitar se considere en la Agenda algún asunto institucional que estimen deba ser tratado.
- 6.7. La convocatoria a sesiones de manera excepcional y según el caso lo amerite, podrán efectuarse mediante correo electrónico, whatsapp, mensaje de texto y/o llamada telefónica por encargo del señor Gobernador Regional.
- 6.8. Las Sesiones de Directorio de Gerentes Regionales, se convocan para la adopción de Acuerdos, a considerarse en los siguientes aspectos institucionales y de orden regional:
 - a. Aprobar la priorización de proyectos institucionales con impacto sostenible que promuevan el desarrollo regional, a fin de mejorar significativamente la calidad de vida de la población; concordante con el Plan de Desarrollo Regional

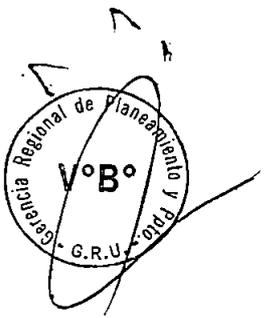


Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Políticas Nacionales.

- b. Coordinar acciones de las Gerencias Regionales para el desarrollo eficiente y eficaz de la gestión institucional, de conformidad con los lineamientos estratégicos del Gobierno Regional de Ucayali, concordante con los principios rectores de la Política Nacional.
 - c. Presentar propuestas o iniciativas legislativas al Consejo Regional.
 - d. Presentar propuestas de Decretos Regionales, para ser aprobados por el Gobernador Regional.
 - e. Establecer o tratar actividades innovativas que tengan trascendencia regional.
- 6.9. Las sesiones de Directorio de Gerentes podrán ser de dos tipos:
- a. **Ordinarias.-** Estas sesiones se efectuarán por lo menos una vez por mes, en el día y hora establecida por el Gobernador Regional, quien para el efecto coordinará la convocatoria y la agenda a tratar con la Secretaria del Directorio de Gerentes.
 - b. **Extraordinarias.-** Se llevarán a cabo para tratar asuntos que requieran atención inmediata o cuando la situación institucional lo amerite, previa convocatoria del Gobernador Regional, en coordinación con la Secretaria del Directorio de Gerentes.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- 7.1. La Agenda a tratar en las sesiones ordinarias de Directorio, será elaborada y propuesta por la Gerencia General Regional, en coordinación con el/la Secretario/a del Directorio de Gerentes, en base a los temas institucionales propuestos por los Gerentes Regionales sobre el planteamiento y ejecución de acciones, actividades y proyectos destinados a mejorar significativamente la calidad de vida de la población regional.
- 7.2. Las Gerencias Regionales, podrán plantear por escrito asuntos institucionales que consideren deben ser contemplados en la agenda a tratar en el Directorio; indicando para ello el titulo del asunto institucional, síntesis y justificación del tema oficial propuesto.
- 7.3. Los temas institucionales serán presentados a la Secretaria del Directorio hasta 24 horas antes de inicio de la sesión. Sin embargo, en el día de la Sesión en forma excepcional y con autorización del Presidente del Directorio, podrán tratarse asuntos o temas institucionales no considerados en la agenda; siempre que la necesidad institucional lo amerite y sean debidamente sustentados.
- 7.4. Los Gerentes Regionales podrán solicitar al secretario del Directorio de Gerentes cualquier información institucional relacionada con el objeto de la sesión convocada, la que será proporcionada antes de la respectiva sesión.



- 7.5. Las sesiones serán conducidas por el Gobernador Regional y en ausencia del Titular Regional, por el Vice Gobernador Regional.
- 7.6. Las sesiones ordinarias tendrán por lo regular la siguiente estructura:
- a. Lectura de la Agenda a tratar y de ser el caso, petición de incorporación de nuevos temas institucionales.
 - b. Resumen de Actividades Mensuales (carácter informativo): El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, informan los logros, resultados o principales incidencias institucionales del mes.
 - c. Desarrollo de la agenda prevista:
 - c.1. Sustento de temas agendados por parte de los órganos competentes.
 - c.2. Adopción de Acuerdos por parte del Directorio de Gerentes.
- 7.7. El Directorio de Gerentes queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros.
- 7.8. Los Acuerdos adoptados en el Directorio de Gerentes serán aprobados por mayoría simple de votos de los Gerentes Regionales asistentes. El Gobernador Regional tiene el voto dirimente en caso de empate. La responsabilidad de los Gerentes Regionales es personal y solidaria.
- 7.9. Los acuerdos de las sesiones del Directorio de Gerentes, son decisiones de carácter vinculante, por esta razón de obligatorio cumplimiento para sus integrantes y para quienes dependen de estos, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- 7.10. Las Actas y Acuerdos producto de las Sesiones de Directorio de Gerentes, constan en el Libro de Actas legalizado conforme a ley; utilizando escritura mecánica y siguiendo los procedimientos establecidos por las normas vigentes. Las Actas serán suscritas por el Gobernador Regional de Ucayali y demás miembros que integran el Directorio de Gerentes.
- 7.11. La elaboración del Acta está a cargo de la Secretaría del Directorio. Las Actas deben contener los datos necesarios que permitan la comprensión de las deliberaciones en la sesión y faciliten el seguimiento de las acciones por realizar, máxime si existen plazos y fechas de por medio. Así, las Actas se redactarán a manera de síntesis indicando las conclusiones, compromisos, responsables, plazos y fechas de cumplimiento, de ser el caso.
- 7.12. El Gerente General Regional, es responsable del seguimiento de los Acuerdos adoptados, informando al Gobernador Regional y Directorio de Gerentes el cumplimiento e implementación de los mismos; por ser este el responsable administrativo del Gobierno Regional y ejercer la función de coordinación de la acción de los diferentes Gerentes Regionales.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- 8.1. La asistencia de los Gerentes Regionales a las Sesiones de Directorio es de carácter obligatorio; en caso de ausencia por comisión de servicio, deberán justificar ante el Gobernador Regional con la debida anticipación, para la dispensa respectiva. En estos casos, podrá asistir el Gerente Regional encargado, quién podrá participar con derecho a voto.
- 8.2. Los informes que se soliciten a los Gerentes Regionales, deben ser representados en forma escrita y dentro del plazo indicado; de ser el caso, adjuntar la documentación sustentatorios correspondiente.
- 8.3. En las Sesiones de Directorio de los Gerentes Regionales y de acuerdo a la naturaleza de los temas agendados o por tratarse de sesiones ampliadas; podrán ser convocados los Directores Regionales, Gerentes Territoriales, jefes de Oficinas, asesores y demás servidores civiles, según lo considere necesario y pertinente el Gobernador Regional. Estos participarán en calidad de invitados y tendrán derecho a voz, más no derecho a voto.
- 8.4. Secretaría General, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, publicará la presente Directiva y la Resolución Ejecutiva Regional respectiva en la Página web institucional del Gobierno Regional.
- 8.5. Toda situación no prevista en la presente Directiva, será evaluada y resuelta por la Gerencia General Regional e informada al Gobernador Regional.

IX. RESPONSABILIDADES:

- 9.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 9.2. Corresponde a Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Secretaría General, dar cumplimiento a la presente Directiva.
- 9.3. Son obligaciones de los Gerentes Regionales:
 - a. Asumir responsablemente el cargo de Gerente Regional.
 - b. Asistir a las sesiones de Directorio.
 - c. Informarse adecuadamente de los temas institucionales a tratar en cada reunión de Directorio.
 - d. Participar en la suscripción de las Actas de sesiones de Directorio de Gerentes.
 - e. Participar aportando ideas, propuestas innovativas, soluciones en los debates.



f. Asumir responsablemente la implementación y/o ejecución de los acuerdos de Directorio según corresponda.

9.4. La Secretaría del Directorio es responsable de:

- a. Brindar la información oficial necesaria a los Gerentes Regionales, previa a cada sesión de Directorio.
- b. Redactar las Actas correspondientes a cada Sesión de Directorio de Gerentes.
- c. Custodiar el Libro de Actas de Directorio de Gerentes.
- d. Expedir copias certificadas de las Actas o parte de las mismas, a solicitud del interesado, en conformidad a la normatividad de acceso a la información pública.

9.5. Secretaría General del Gobierno Regional, es la dependencia encargada de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva.

9.6. Los miembros del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional son los siguientes:

- Gobernador Regional, quien lo preside.
- Vice Gobernador en caso de ausencia del Gobernador Regional
- Gerente General Regional
- Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Gerente de la Autoridad Regional Ambiental Ucayali
- Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- Gerente de la Oficina Regional de Administración
- Secretaría General.

